

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Privación de la patria potestad
Demandante	Diana Milena Jaramillo Pérez
Demandado	Pablo Andrés Latorre Roldán
Radicado	056973184001-2023 – 00149– 00
Providencia	Auto # 0172
Asunto	<ul style="list-style-type: none">- Sanea proceso- Requiere a la parte demandante- Incorpora y pone en conocimiento respuestas oficios

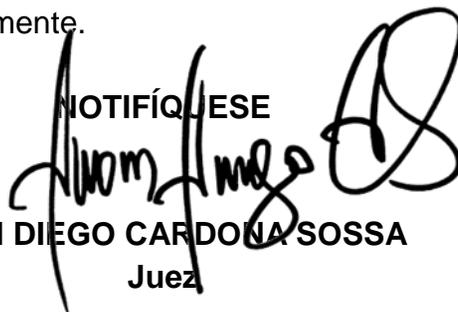
Teniendo en cuenta el control de legalidad que se debe ejercer en todas las actuaciones según el artículo 132 y el deber contenido en el numeral 5) del artículo 42 del C.G.P., advierte este juzgado que no se ha dado cumplimiento pleno a lo ordenado en el numeral 5) de la parte resolutive del auto No. 719 del 29 de mayo de 2023. Como consecuencia, y en atención al debido proceso, no es posible llevar a cabo la audiencia programada para los corrientes a partir de las 2:00 p.m.

En este punto, es importante mencionar que la parte demandante allega unas citaciones efectuadas en la fecha, en horas de la mañana, pero es necesario garantizar el término de traslado.

Adicionalmente, se requiere que la parte demandante aporte la constancia de entrega o acuse de recibo arrojado por el sistema Mailtrack.

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento las respuestas a los oficios Nos. 058 y 059 provenientes de SURA e INSTITUTO NACIONAL DE DEMENCIA EMANUEL- INDE, respectivamente.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 016 fijado el 14 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607ad8a77698d1bbc558c2b5e66829bf0f788b87779c0bf3fde71d9ce9f3769f**

Documento generado en 13/02/2024 04:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>